



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 23 DE AGOSTO DE 1984

NUMERO 64

SUMARIO

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Sanidad y Consumo

- RESOLUCION de 1 de Agosto de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sobre nombramiento de sustitutos en los campos de sanitarios locales dependientes de esta Consejería 740

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de instalación repetidora en Calera de León promovido por Cruz Roja Española 741
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de construcción de Taller y Reparación de Maquinaria Agrícola en Montijo 741
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de almacén para cereales y secadero para 15.000 kg./h., en Talavera la Real. 742
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva del Plan Parcial RC-1 en Zafra 742

Pág.

- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación inicial de la ampliación del suelo urbano de Burguillos del Cerro ... 743
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Talarrubias 743
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva de la ampliación del perímetro urbano de Maguilla 743
- RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Malpartida de la Serena 744

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 22.291 744
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 22.289 744
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 01.788/11.626 745
- RESOLUCION del Servicio Territorial de

Pág.

IV. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | |
|--|---|
| <p>Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 01.788/11.629 745</p> <p>— RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 20.211/11.624 746</p> | <p>— EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos. Carretera C-511, de Navalmaral de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia, p. k. 28'450 al 31'400. Variante nuevo puente sobre el río Tiétar. Tramo: La Bazagona. Clave. 2-CC-289 COPUMA núm. 1. Levantamiento de actas previa a la ocupación. Término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) 746</p> |
|--|---|

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 1 de Agosto de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sobre nombramiento de sustitutos en los campos de sanitarios locales dependientes de esta Consejería.

Con el fin de contribuir a paliar en lo posible el subempleo profesional en los campos de sanitarios locales, esta Consejería, en aras de una funcionalidad y eficacia administrativa, en orden a asumir plenamente las competencias referidas a los nombramientos de personal sanitario sustituto, se seguirán por las Direcciones Provinciales de Salud las siguientes instrucciones:

1.—Cuando no se produzcan vacantes porque el titular de la plaza se encuentra en alguna situación administrativa que conlleve el derecho o reserva de la plaza (vacaciones reglamentarias, licencias, comisiones de servicio, excedencias especiales), los nombramientos de los sustitutos, lo realizarán las Direcciones Provinciales de la Salud, remitiendo a esta Consejería para tramitar en la Dirección General de la Función Pública la asignación del correspondiente número de Registro Personal.

2.—La provisión de sustituciones a que hace referencia el Decreto 3.283/68 de 26 de Diciembre, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

2.1.—En cada Dirección de Salud, se llevará un libro de Registro de inscripción de facultativos y de A.T.S. y matronas desempleados, exclusivamente para hacer sustituciones, para lo que el interesado habrá de presentar el título académico correspondiente y el certificado de inscripción en el I.N.E.M. como desempleado, carnet colegiado, teléfono y dirección.

Si se hallare inscrito en el libro de registro para nombramiento de interinos, no tendrán que presentar nuevamente documentos.

Dicho libro de inscripción para sustituciones, estará en todo momento a disposición del representante de los colegiados en paro de los respectivos colegios oficiales.

2.2.—El nombramiento de sustitutos se realizará respetando rigurosamente la antigüedad de la inscripción como demandante de empleo en el libro de registro para sustituciones, que se llevarán en las Direcciones Provinciales de la Salud.

2.3.—Aquellos que fueran designados y que renunciaran a la plaza que les hubiere correspondido, pasarán al final de la lista.

2.4.—Una vez realizada una sustitución, no podrá hacerse otra por el mismo profesional hasta que haya rotado la totalidad de la relación existente de profesionales en paro, siempre y cuando el período de sustitución sea igual o superior a 30 días.

2.5.—En el caso de médicos, A.T.S. y matronas, cuando el consultorio sea público, los profesionales designados para sustituir a los titulares no podrán ser recusados por éstos. Cuando no exista consultorio público en el municipio y la consulta haya que pasarla en el domicilio del titular a sustituir, éste podrá recusar al nombrado en el plazo de tres días, proponiendo un sustituto que reúna los requisitos exigidos en la presente circular.

2.6.—Cuando un facultativo, A.T.S. o matrona, haya de disfrutar de una sustitución de las indicadas en esta circular, se exceptúa la licencia por enfermedad, deberá solicitar con el tiempo suficiente para poder ajustarse a la normativa que más adelante se indica, de las Direcciones Provinciales de Salud, el sustituto que le corresponde, quienes les indicarán el nombre y apellidos del sustituto, así como el domicilio de éste con el fin de que pueda firmar junto con el titular la solicitud.

3.—Las solicitudes de vacaciones reglamentarias, licencias, excepto la licencia por enfermedad, deberán solicitarse con la antelación necesaria para que puedan tramitarse sin apremio de tiempo, fijándose éste con no menos de quince días de antelación a la fecha en que se desee comenzar el disfrute del permiso. En el contenido de la solicitud debe constar con claridad los extremos siguientes:

3.1.—Nombre y apellidos del peticionario, profesión, partido que desempeña.

3.2.—Clase de licencia que solicita y día a partir del cual desea comenzar su disfrute.

3.3.—Nombre y apellidos del compañero encargado de la sustitución, así como el número del documento nacional de identidad, o en su lugar fotocopia del anterior documento, datos éstos imprescindibles para que puedan acreditarse en la nómina correspondiente los haberes devengados por la sustitución.

3.4.—Informe favorable, o visto bueno, del alcalde respectivo, prestando su conformidad a la sustitución.

3.5.—Firmas del peticionario y del sustituto otorgando su conformidad.

La ausencia de cualquiera de estos requisitos, pueden impedir el otorgamiento de la licencia en el plazo previsto.

4.—En las sustituciones por vacaciones anuales de los facultativos, A.T.S. y matronas en el que no se diere lo indicado en el artículo 1 del Decreto 26 de Diciembre de 1968, número 3.283/68, sobre sustituciones retribuidas, podrán hacerse sustituir por un facultativo, A.T.S. y matrona de los inscritos en el desempleo, pero el sustituto deberá hacer declaración expresa de aceptar no recibir retribución alguna por la sustitución al titular.

5.—En vacaciones reglamentarias, en los partidos sanitarios con más de un titular y en las casas de socorro, no podrán disfrutarla en el mismo mes todos los titulares, sino que deberán hacerlo de tal manera que siempre quede como mínimo la mitad de los titulares, bien sean propietarios o interinos, recayendo en caso de vacaciones del Jefe local o del Jefe de los Servicios Veterinarios en uno de los otros titulares que no tomarán vacaciones, debiendo el Jefe local o el Jefe de los Servicios Veterinarios indicar en una instancia el compañero sobre el que recae la Jefatura.

6.—Las licencias por enfermedad se regularán por lo indicado anteriormente, pudiendo las Direcciones Provinciales de la Salud, hasta tanto se nombre el sustituto, acumular dicha plaza.

Badajoz, a 1 de Agosto de 1984.

El Consejero de Sanidad y Consumo,

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de instalación repetidora en Calera de León promovido por Cruz Roja Española.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Proyecto de instalación de repetidora en Calera de León promovido por Cruz Roja Española.

La Comisión Provincial de Urbanismo acordó por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica:

«Informar favorablemente al Ayuntamiento de Calera de León la construcción de una estación repetidora de transmisiones en la Sierra de Tentudía, si bien se deberá tener en cuenta las condiciones señaladas en el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico que se adjunta, publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de construcción de Taller y Reparación de Maquinaria Agrícola en Montijo.

La Comisión Provincia de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Proyecto de construcción de Taller y Reparación de Maquinaria Agrícola en Montijo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó:

«Informar favorablemente al Ayuntamiento de Montijo la construcción de un Taller de Maquinaria Agrícola, comunicarlo al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de almacén para cereales y secadero para 15.000 kg./h., en Talavera la Real.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Proyecto de almacén para cereales y secadero para 15.000 kg./h. en Talavera la Real.

Examinado el expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, acordó:

«Informar favorablemente al Ayuntamiento de Talavera la Real sobre el Proyecto de almacén para cereales y secadero para 15.000 kg./h., comunicarlo al interesado y publicarlo en el B.O.P.».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre sobre transferencias de competencias de las Autonomías.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva del Plan Parcial RC-1 en Zafra.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación definitiva del Plan Parcial RC-1 en Zafra.

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó:

«Denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector RC-1 en Zafra, toda vez que se observan en él las siguientes deficiencias:

a) Falta lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento:

— Medios económicos con que cuenta el promotor del Plan.

— Igualmente se observa la no presentación del 6 % del importe total de las obras de realización del Plan Parcial como garantía provisional.

b) No se aprecia con claridad en la documentación obrante la diferencia entre un Plan de iniciativa particular a otro de iniciativa pública.

c) No se diferencia en plano los espacios ajardinados (15 m.² por vivienda), de lo que son área de juego y recreo del niño (6 m.² por vivienda).

d) Se considera incorrecta la cesión del equipamiento comercial y social ya que se vinculan a la sesión del aprovechamiento del Ayuntamiento.

e) Es igualmente incorrecto el especificar el aprovechamiento de las cesiones al Ayuntamiento en lo que se refiere a las viviendas, ya que se considera que tiene que venir especificada en superficies suficientes para que las viviendas entren en número.

f) El número de viviendas es mucho mayor que lo previsto en el Plan General.

g) Esta Ponencia estima incorrecto haber incluido la zona verde del Plan General en el sector objeto del Plan Parcial a efecto del número máximo de viviendas.

h) Existe una contradicción en el Plan General, pues si bien en el plano de Estructura General y Orgánica del Territorio (2-PG) aparece un uso deportivo de sistema general en el sector RC-1, en el de Estructura Urbanística, no. La Memoria y las Normas Reguladoras tampoco lo aclaran.

i) El cálculo del exceso de aprovechamiento y la cesión del 10 %, se realiza relacionando directamente el aprovechamiento en m.³/m.² con unidades de viviendas.

j) Las cesiones del Ayuntamiento del exceso de aprovechamiento y del 10 % del aprovechamiento medio del sector se realiza en tipología residencial intensiva en bloque (5 plantas). El resto del sector se proyecta con tipología residencias extensivas entre medianeras y residencial extensiva aislada, salvo una zona con residencial semi-intensiva especial (3 plt.).

k) Las cesiones de exceso de aprovechamiento y del 10 % del aprovechamiento medio del sector se calculan por número de viviendas y se considera la vivienda media de 96 m.² (120 m.²) pero con un 80 % de ocupación. La superficie de suelo destinada a estas cesiones es correcta utilizando los datos anteriores.

Pero al aplicar el artículo 88 de las ordenanzas del Plan General, que especifican las condiciones de la edificación en bloque exentos, al que remite las ordenanzas del Plan Parcial no parece suficiente la superficie cedida».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre, sobre transferencia de competencia de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación inicial de la ampliación del suelo urbano de Burguillos del Cerro.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación inicial de la ampliación del suelo urbano de Burguillos del Cerro.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Proyecto epigrafiado, si bien se deberán introducir en el mismo los bordes de la ampliación para que se aprecie claramente la delimitación fijada.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Talarrubias.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Talarrubias.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad, acordó:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Talarrubias, si bien se deberán introducir en el documento definitivo las correcciones deducidas de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, que son las siguientes:

— Se aceptan en su totalidad la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava, novena, once y doce.

— En lo que se refiere a la cuarta no se acepta debiendo mantenerse completa la ordenanza especial.

— La décima se acepta, si bien se deberá marcar por el Ayuntamiento el sitio exacto y su anchura.

— La trece no se acepta, toda vez que se retira el suelo apto para urbanizar en todo el pueblo.

— La catorce no se acepta, debiendo quedar

redactada de la siguiente forma: «En terrazas y balcones tendrán lo que es un vuelo tradicional del balcón, no superior a 50 cms. y remetiéndolos de la línea del bordillo de la acera 20 cms.».

— La quince, si se acepta en lo referente a la parcela histórica a efectos de edificación, no de segregación.

— Habrá de retirarse como suelo apto para urbanizar en el poblado del embalse de García Sola, clasificándolo como suelo no urbanizable de Protección Oficial de Márgenes de Río, extendiendo dicha protección a la Sierra de la Chimenea, de las Golondrinas y zona rocosa de Puerto Peña, por su alto interés ecológico.

— Habrá de retirarse la clasificación de suelo apto para urbanizar con carácter general.

— Se deberán eliminar los cambios de alineación previstos en la Subzona A.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el R. D. 2912/79 de 21 de Diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación definitiva de la ampliación del perímetro urbano de Maguilla.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación definitiva de la ampliación del perímetro urbano de Maguilla.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad, acordó:

«Aprobar definitivamente la ampliación del perímetro urbano de Maguilla, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura según lo previsto en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el R. D. 2912/79, de 21 de Diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración Central a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Malpartida de la Serena.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Malpartida de la Serena.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el proyecto epigrafiado.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz con domicilio en Plaza de España, número 1, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 112 LAT Badajoz-Olivenza.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 2,448.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca El Cedeño, en Badajoz.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar nuevo basurero municipal.
Presupuesto pesetas: 4.239.260.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia 22.291.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 24 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don José Pascual Sanz, con domicilio en calle López Prudencio, 12, Montijo, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don José Pascual Sanz la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 44 L.A.T. Sub. Montijo-Torremayor.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0.1.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.² de sección.
Apoyos Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca El Chaparral, en Torre-mayor.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15 - 20/0,38 - 0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto pesetas: 1.947.937.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.289.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 19 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, n.º 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C. T. número 1, junto Carretera Nacional-V, en Villafranco del Guadiana.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KV.

Relación de transformación: 20/0,22-0,127 KV

Finalidad de la instalación: Ampliar potencia de 50 a 250 KVA.

Presupuesto pesetas: 257.000

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01788/11.626.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 23 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada de la Paz, en Mérida.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15/0,22-0,127 KV

Finalidad de la instalación: Ampliar potencia de 50 a 160 KVA.

Presupuesto pesetas: 354.834.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.629.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 23 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don Juan Hernández Rodríguez, con domicilio en José Antonio Primo de Rivera, 3, Monesterio, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don Juan Hernández Rodríguez la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca La Purificación, en Monesterio.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia existente de 25 a 50 KVA.

Presupuesto pesetas: 706.647.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 20.211/11.624.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 14 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

IV. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos. Carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia, p. k. 28'450 al 31'400. Variante nuevo puente sobre el río Tiétar. Tramo: La Bazagona. Clave. 2-CC-289 COPUMA número 1. Levantamiento de actas previa a la ocupación. Término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de Julio de 1984, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de Abril de 1957.

En su consecuencia este Servicio de Carreteras, Sección de Contratación y Expropiaciones, ha resuelto convocar a los propietarios de terrenos y titulares de derechos que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1984, a las 12 horas de su mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de la expropiación y proceder al levantamiento de las actas previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas

debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su coste, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52,2 del Reglamento de 26 de Abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, Félix Valverde Lillo, 2, 2.º, MERIDA, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

RELACION DE PROPIETARIOS

- 1.—D. Alfonso Sánchez Ocaña.
- 2.—Estado.
- 3.—Doña Concepción Sánchez Ocaña.
- 4.—Estado.
- 5.—D. José Pérez Curto.
- 6.—Estado.
- 7.—Doña Carmen Paz Silva Fernández de Córdoba.

Mérida, 10 de Agosto de 1984.

El Representante de la Administración,
SANTIAGO PACHECO MENDOZA